

Convenio de pago que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco") representado por su Directora General, la Mtra. Lizana García Caballero, y MTQ de México S.A. de C.V. ("MTQ"), representado por su Administrador General Único, Carlos Alberto Villaseñor Núñez; a quienes de manera conjunta se les identificará como "Las Partes"; el cual sujetan de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

**Antecedentes:**

1. La entonces Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco, a petición de servicio por parte de "DIF Jalisco", el día 12 (doce) de septiembre de 2011 (dos mil once) y de número 001.01/2011-SEDEUR-DGOP-DIF-AX, firmó con "MTQ" Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. -----

2. El 26 (veintiséis) de junio de 2012 (dos mil doce), por las mismas partes citadas en el numeral anterior, se firmó el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado y de número 001.01/2011-SEDEUR-DGOP-DIF-AX. -----

3. El día 19 (diecinueve) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), en la Dirección General de "DIF Jalisco" se recibió escrito firmado por Carlos Alberto Villaseñor Núñez, Administrador General Único de "MTQ", mediante el cual solicita el pago de cantidades relacionadas con los contratos citados en los puntos anteriores: -----

- a. \$519,279.40 (quinientos diecinueve mil doscientos setenta y nueve pesos 40/100 M. N.) respecto al contrato referido en el numeral 1 anterior. -----
- b. \$1'957,683.16 (un millón novecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 16/100 M. N.) respecto al contrato referido en el numeral 2 anterior. -----
- c. Total: \$2'476,962.56 (dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos pesos 56/100.00 M. N.). -----

En el documento de referencia, "MTQ" manifiesta donar en favor de "DIF Jalisco" la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que habrá de descontarse de los montos totales de adeudo para pago.

4. Mediante Oficio No. DG/1394/2018 de fecha 13 (trece) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), la Dirección General de "DIF Jalisco" respondió a la petición formulada por "MTQ", señalando entre otras cosas la improcedencia de pago en razón de actualizarse la figura de extinción de la obligación de pago, prescripción. -----

5. "DIF Jalisco", al tener por identificados más elementos para determinar la procedencia de pago que nos ocupa, tiene a la vista el Oficio SIOP/DS/DGJ/1411/2017 de fecha 14 (catorce) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) firmado por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Mtro. Netzahualcóyotl Ornelas Plascencia y dirigido a "DIF Jalisco", mediante el cual expone que "MTQ" solicita el pago de cantidades que se le adeuda, el cual fue recibido en "DIF Jalisco" el 21 (veintiuno) de septiembre de 2017 (dos mil diecisiete) y registrado bajo Folio de Derivación DIR-9550-2017 del Sistema de Gestión de Documentos. En análisis de este punto, se tiene a "MTQ" por la presentación de petición de pago ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, interrumpiendo el término de prescripción, conforme lo establece el artículo 1746, fracción II, del Código Civil del Estado de Jalisco, máxime cuando la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Jalisco y ahora Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, contrató a petición de "DIF Jalisco" y hay un reconocimiento expreso del adeudo y la obligación de pago. -----

6. Mediante Adendum Modificatorio al Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestales, celebrado entre la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la de Desarrollo e Integración Social y "DIF Jalisco" y de fecha 28 (veintiocho) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), se tuvo por reclasificado diverso recurso, así como su aplicación, entre los que se encuentra el pago a "MTQ" por la cantidad de \$2'458,998.13 (dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.).-----

7. En la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", celebrada el 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó por Junta de Gobierno el monto descrito en el punto inmediato anterior para pago en favor de "MTQ".-----

8. Que de los montos referidos hay una diferencia en por la cantidad de \$17,964.43 (diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M. N.), los cuales se incluyen como donación por "MTQ" en favor de "DIF Jalisco".-----

9. En cumplimiento a lo anterior se suscribe el presente convenio.-----

**Declaran "Las Partes":**-----

I. El representante de "MTQ" acredita ser Administrador General Único mediante Póliza número 551 y de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2001 (dos mil uno), otorgada ante el Corredor Público número 33 de Plaza Jalisco.-----

II. La Directora General de "DIF Jalisco" acredita tal carácter mediante nombramiento de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) y sus facultades en términos del artículo 32, fracciones V, VI y VII del Código de Asistencia Social del estado de Jalisco.-----

III. Reconocen el carácter, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, además señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en celebrarlo, al tenor de las siguientes:-----

**Cláusulas:**

**Primera. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto formaliza el proceso de pago en el año 2018 (dos mil dieciocho) respecto a los adeudos citados en los antecedentes del presente Convenio.-----

**Segunda.** "DIF Jalisco" ofrece a "MTQ" el pago por la cantidad de \$1'658,998.13 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.) para saldar los adeudos señalados en líneas precedentes, conforme al presupuesto con el que cuenta y aplicando el descuento del recurso de donación por la cantidad de \$817,964.43 (ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro pesos 43/100 M. N.), donación que acepta "DIF Jalisco", para lo cual emitirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente y en favor de "MTQ" el documento fiscal que corresponda.-----

**Tercera.** "MTQ" acepta como pago final la cantidad de \$1'658,998.13 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.), para lo cual se compromete a presentar ante la Dirección de Recursos Financieros de "DIF Jalisco", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), valioso por la cantidad de \$1'658,998.13 (un millón seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y ocho pesos 13/100 M. N.), para el trámite de transferencia correspondiente; para cual deberá presentar por igual carátula del estado de cuenta bancario a nombre de "MTQ",

Lac



además de proporcionar la Cuenta CLABE y número de cuenta correspondientes. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del comprobante citado con antelación, "DIF Jalisco" realizará el pago correspondiente a "MTQ".-----

**Cuarta. "MTQ"** manifiesta que no tiene ninguna acción civil, ni penal, ni administrativa, ni mercantil o de cualquier índole por ejercitar en el presente o en el futuro en contra de "DIF Jalisco", respecto de los adeudos descritos, así como consecuencia de los efectos del presente convenio.-----

Señala "MTQ" que respecto a los presentes adeudos interpuso Juicios de Nulidad radicados mediante los números de expediente 321/2018 y 422/2018 de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativo del Estado de Jalisco, por lo que ante la firma del presente al tener pactando el pago de adeudos que dan origen a su pretensión judicial, se desistirán de la acción, para lo cual "MTQ" dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del presente deberán de presentar ante "DIF Jalisco" documento con el que acrediten el desistimiento de la acción.-----

**Quinta. Vigencia.** Este convenio tendrá vigencia a partir de su firma y se extenderá únicamente hasta cumplir con lo pactado por "Las Partes".-----

**Sexta. De la competencia.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a un acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisos con antelación.

**Séptima. Títulos de las cláusulas.** Los títulos de las cláusulas, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente convenio lo firman las partes por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de "Las Partes", en Guadalajara, Jalisco, 17 (diecisiete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).-----

Por "DIF Jalisco"

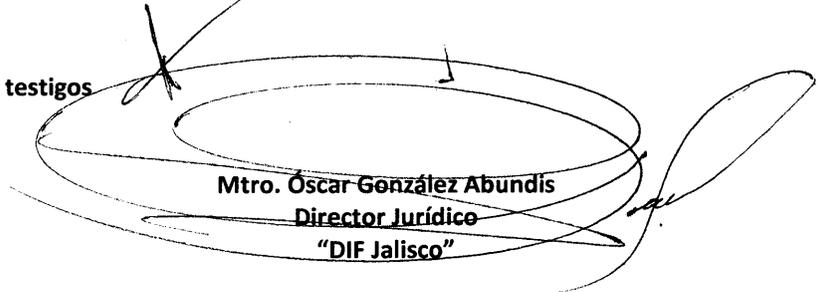
  
Mtra. Lizana García Caballero  
Directora General

Por "MTQ"

  
Carlos Alberto Villaseñor Núñez  
Administrador General Único

  
L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez  
Subdirector General  
de Administración y Planeación  
"DIF Jalisco"

Los testigos

  
Mtro. Óscar González Abundis  
Director Jurídico  
"DIF Jalisco"